

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: JULIAN DAVID SANTA AGUIRRE
Demandado: JOSE ISRAEL SANTA RAMIREZS
Radicado: 500013110002-2019-00238-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 27 de septiembre de 2019. En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.


LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

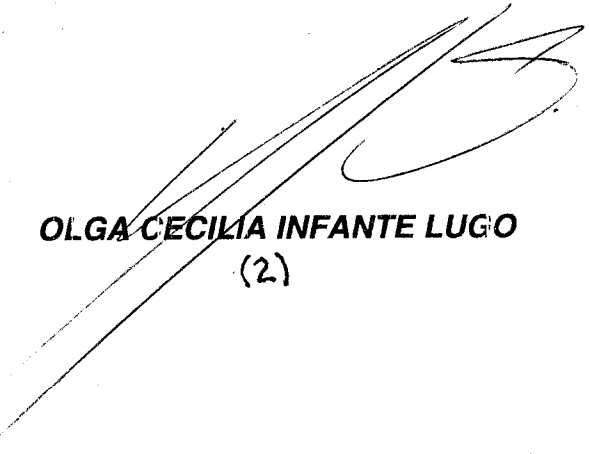
Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Se le requiere a la ejecutante para que gestione lo correspondiente para obtener la notificación personal de la demanda al ejecutado en este asunto JOSE ISRAEL SANTA RAMIREZ.

Se reconoce al abogado JOSE GARDEL URQUIZA SABOGAL, en calidad de apoderado del ejecutante JULIAN DAVID SANTA AGUIRRE, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO
(2)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: JULIAN DAVID SANTA AGUIRRE
Demandado: JOSE ISRAEL SANTA RAMIREZ
Radicado: 00343-0000006-2019-00238-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2

SECRETARIA. Villavicencio, 27 de septiembre de 2019. En la fecha paso el presente proceso, al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

De acuerdo a lo solicitado por el ejecutante a través de apoderado, se decreta el embargo y retención del 30% del salario que recibe el demandado señor JOSE ISRAEL SANTA RAMIREZ, identificado con CC 18.610.200, quien labora como miembro activo de la Policía Nacional.

Oficiase al Pagador de la citada entidad con sede en la ciudad de Bogotá, para que proceda a consignar los descuentos respectivos en la cuenta de depósitos judiciales, que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de esta ciudad, a nombre de la demandante JULIAN DAVID SANTA AGUIRRE identificada con CC 1.010.133.503, con las advertencias de ley en caso de incumplimiento.

La medida se limita a la suma de \$ 6'264.160⁰⁰.

Por ser suficiente con la medida cautelar decretada, el Despacho no se pronuncia respecto de las demás que han sido solicitadas, hasta nueva orden.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO